

James Madison University

JMU Scholarly Commons

Global CWD Repository

Center for International Stabilization and
Recovery

6-2020

AP Mine Ban Convention 2020 Intercessional Meeting: Statements on Matters Compliance

APMBC

Anti-Personnel Mine Ban Convention

Follow this and additional works at: <https://commons.lib.jmu.edu/cisr-globalcwd>



Part of the [Defense and Security Studies Commons](#), [Peace and Conflict Studies Commons](#), [Public Policy Commons](#), and the [Social Policy Commons](#)

Recommended Citation

APMBC, "AP Mine Ban Convention 2020 Intercessional Meeting: Statements on Matters Compliance" (2020). *Global CWD Repository*. 1349.

<https://commons.lib.jmu.edu/cisr-globalcwd/1349>

This Other is brought to you for free and open access by the Center for International Stabilization and Recovery at JMU Scholarly Commons. It has been accepted for inclusion in Global CWD Repository by an authorized administrator of JMU Scholarly Commons. For more information, please contact dc_admin@jmu.edu.

Santiago de Chile, 07 de Junio de 2020

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVENCIÓN
SOBRE MINAS ANTIPERSONAL**

La información actualizada solicitada se refiere a los siguientes asuntos relacionados con la implementación de la Convención y el Plan de Acción de Oslo (OAP):

A. Asuntos relacionados con la implementación de asistencia a víctimas

Se invita a los Estados Partes que implementan actividades de Asistencia a las Víctimas (VA) a proporcionar información actualizada sobre todas las acciones relacionadas de la OAP (Acción # 33 y Acción # 41), incluyendo lo siguiente:

1. Información sobre la entidad gubernamental asignada para supervisar la integración de la asistencia a las víctimas en políticas, planes y marcos legales nacionales más amplios. (Acción OAP # 33).

El Estado de Chile, en cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), específicamente lo relacionado al Artículo 6.3, que considera proporcionar asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, el 25 de julio del 2017 promulgó la ley N° 21.021 que tiene por objeto proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral a las víctimas de accidentes ocasionados por minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar. La citada ley fue publicada en el Diario Oficial el 12 de agosto del 2017; posteriormente, con fecha 06 de septiembre de 2018 se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 21.021, el cual establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

Conforme a esta normativa legal, corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (Departamento de Prevención Social, Unidad de Reparación) gestionar las actividades relacionadas con "Asistencia a Víctimas", contempladas en la convención de Ottawa y desarrolladas hasta la fecha por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Desminado (SECNAD), asimismo le corresponderá:

- Establecer la calidad de beneficiario, según lo dispuesto en la ley N° 21.021, calificación que será hecha de manera privativa por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que pueda requerirse al respecto informe a la Comisión Nacional de Desminado, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad, o a otra institución, informes que no tendrán carácter vinculante para esta Subsecretaría de Estado;
- Recibir las solicitudes para obtener los beneficios derivados de la ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento de la Ley 21.021, sin perjuicio de solicitar su complementación, si faltare información o ésta fuere insuficiente;

- Proporcionar a los interesados, para su mejor atención, un formulario único de solicitud de beneficios, que deberá completarse con la información detallada en el reglamento de la Ley 21.021, para tales efectos;
- Ponderar la suficiencia de los antecedentes para otorgar los beneficios de que se trata y la procedencia de las exclusiones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº 21.021;
- Derivar, cuando sea pertinente, a las personas que requieran calificación del grado de invalidez u otro dictamen de carácter médico, a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente;
- Mantener un expediente o carpeta con los antecedentes de cada caso, foliados en letras y números, en el cual deberán archivar la totalidad de los documentos que originarán los pagos, así como el respaldo de los mismos y de sus cálculos y los respectivos recibos que acrediten la percepción de los dineros por los beneficiarios;
- Emitir una credencial o certificación en que conste la calidad de beneficiario conforme a la ley Nº 21.021, la que contendrá, al menos, el nombre y apellidos del solicitante, su número de cédula de identidad, así como la firma del Jefe de la División de Asuntos Institucionales de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas;
- Efectuar el cálculo y pago de las prestaciones contempladas en la ley Nº 21.021, y dictar el acto administrativo de otorgamiento del beneficio respectivo, ordenando el pago con indicación del monto total del beneficio y su imputación presupuestaria, debiendo comunicarlo al beneficiario a la dirección postal o electrónica establecida con ese fin;
- Mantener actualizado el listado de las personas catastradas como víctimas en los términos del artículo 1º del presente reglamento, que se denominará "Listado de Víctimas ley Nº 21.021". Copia de dicho listado deberá mantenerse en el sitio electrónico del Ministerio por el plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y actualizarse al menos cada seis meses, si correspondiere;
- Mantener en el sitio electrónico de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas una nómina de los beneficiarios, con indicación de su nombre completo y apellidos, y
- Confeccionar y mantener actualizado el Registro de Beneficiarios de la ley Nº 21.021.

2. Progresos realizados en el desarrollo de un plan de acción que contenga objetivos específicos, medibles, realistas y con plazos determinados para apoyar a las víctimas de minas. (Acción OAP # 33).

Desde el inicio de la implementación de la Convención de Ottawa en Chile, la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), a través de su Secretaría Ejecutiva (SECNAD), en coordinación con la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y con los antecedentes proporcionados por las Instituciones de la Defensa Nacional y otros organismos del Estado, efectuó el catastro nacional de las víctimas de minas antipersonal, incluyendo en este catastro a aquellas víctimas afectadas por minas anti-vehículos y otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar.

El 25 de julio de 2017, se promulgó la ley Nº 21.021, que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados y sin estallar.

El 6 de septiembre de 2018, se promulgó Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 21.021, que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas

de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados y sin estallar.

El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley Nº 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

3. Medidas para garantizar que los esfuerzos de VA de su estado incluyan género, edad y discapacidad, y tenga en cuenta las diversas necesidades en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todos los programas. (Acción OAP # 33).

El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley Nº 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Ley Nº 21.021 que "Proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar", se complementa con toda la normativa y leyes nacionales referidas a la discapacidad, cuya ejecución de políticas y programas lo desarrolla el Servicio Nacional de la Discapacidad. A la fecha el catastro de víctimas de minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar alcanza a 201 personas.

Mediante la Ley 21.021 y su Reglamento, se garantizan que los esfuerzos de VA incluyan género, edad y discapacidad, y tenga en cuenta las diversas necesidades en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todos los programas.

4. Progreso en la realización de esfuerzos multisectoriales para asegurar que las necesidades y derechos de las víctimas de minas se aborden de manera efectiva. (Acción OAP # 34).

Desde el inicio de la implementación de la Convención de Ottawa en Chile, la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), a través de su Secretaría Ejecutiva (SECNAD), en coordinación con la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y con los antecedentes proporcionados por las Instituciones de la Defensa Nacional y otros organismos del Estado, efectuó el catastro nacional de las víctimas de minas antipersonal, incluyendo en este catastro a aquellas víctimas afectadas por minas anti-vehículos y otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar.

El Servicio Social de la SECNAD ha desarrollado acciones, para otorgar asistencia integral y cumplir con el objetivo de que las víctimas de minas y municiones abandonadas y sin estallar, accedan a la atención integral en salud, a través de diversas prestaciones médicas, facilitando su incorporación al Sistema de Protección Social y a los beneficios estatales vigentes, lo que se materializa a través de las siguientes acciones:

- Coordinar el traslado, alojamiento y alimentación de las víctimas que viajan a evaluación médica y controles, desde regiones a Santiago, vía aérea y terrestre.
- Planificar, coordinar, agendar y evaluar las distintas prestaciones médicas necesarias para lograr la atención de las víctimas en dichos establecimientos.
- Coordinar el traslado especializado con la logística necesaria y personal idóneo dentro de la ciudad de Santiago.
- Realizar el acompañamiento a los centros clínicos en convenio, labor realizada por la Asistente Social de la SECNAD, quien se hace responsable de las necesidades y el bienestar de las Víctimas.

- Efectuar el seguimiento de cada caso, a través de visitas domiciliarias y contacto telefónico con las víctimas y en forma directa o vía correo electrónico, con los Servicios de Salud en convenio.
- Entregar atención personalizada, a los beneficiarios de la Ley y a sus respectivas familias en cuanto a apoyo de bienestar social de ser requerido.

El Servicio Social de la SECNAD, brinda el traslado aéreo o terrestre, la alimentación y/o alojamiento para la víctima y su acompañante, si es del caso, durante su proceso de atención médica en Santiago y se responsabiliza de los traslados y acompañamiento a las horas médicas, en los distintos recintos hospitalarios en convenio.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Desminado durante el año 2019 ejecutó 868 prestaciones médicas a víctimas de minas y UXOs., durante el primer trimestre del presente año ha materializado 151 prestaciones médicas.

5. Progreso en el desarrollo / mantenimiento de una base de datos centralizada que incluya información sobre las personas asesinadas por las minas, así como sobre las personas lesionadas por las minas y sus necesidades y desafíos, desglosados por género, edad y discapacidad, y en poner esta información a disposición de las partes interesadas relevantes para Asegurar una respuesta integral para abordar las necesidades de las víctimas de minas. (Acción OAP # 35).

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación de la Ley N° 21.021, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

6. Progreso en asegurar (Acción OAP # 36- # 38):

Primeros auxilios eficaces y eficientes para víctimas en comunidades afectadas por minas, así como otros servicios de emergencia médica y atención médica continua.

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación de la Ley N° 21.021, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

Acceso a servicios integrales de rehabilitación y servicios de apoyo psicológico y psicosocial, incluso mediante la prestación de servicios de rehabilitación de divulgación, cuando sea necesario, prestando especial atención a los más vulnerables. Esto incluye la provisión de dispositivos de asistencia, fisioterapia, terapia ocupacional y programas de apoyo entre pares

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación de la Ley N° 21.021, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

Establecimiento / mantenimiento de un mecanismo nacional de referencia para facilitar el acceso a los servicios para las víctimas de minas, incluso mediante la creación y difusión de un directorio integral de servicios.

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación de la Ley N° 21.021, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

7. Progreso para garantizar la inclusión social y económica y la participación de las víctimas de minas y sus organizaciones representativas en todos los asuntos que las afectan, incluso en áreas rurales y remotas. (Acción OAP # 39 y Acción # 41)

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

8. Compromiso financiero hecho por su Estado para la implementación de sus compromisos de VA.

La ley N° 21.021 y su Reglamento para la aplicación, establece el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la citada ley.

El Título II la ley N° 21.021 establece los beneficiarios y sus derechos de reparación y asistencia:

Artículo 5.- Beneficios. A las personas que corresponda en virtud de los artículos precedentes, el Estado de Chile les proporcionará los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación e inclusión social previstos en la presente ley.

Artículo 6.- Reparación económica. Otórgase la siguiente reparación económica:

- Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en la letra b) del artículo 3.
- Dicha reparación económica será distribuida entre los herederos de la víctima fallecida, en la proporción que resulte de aplicar las reglas contempladas en el Libro III del Código Civil. Este derecho no formará parte de la herencia de la víctima.
- Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en la letra a) del artículo 3 que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o superior a 67%.
- Hasta seiscientos sesenta unidades de fomento a los beneficiarios señalados en la letra a) del artículo 3 que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o inferior a 66%.

En estos casos, el monto exacto y definitivo será equivalente a diez unidades de fomento por cada punto porcentual de grado de discapacidad de la víctima, correspondiendo una reparación de seiscientos sesenta unidades de fomento a la persona que presente un grado de discapacidad de 66%.

Las reparaciones económicas contenidas en las letras a), b) y c) de este artículo serán incompatibles entre sí, y el derecho a percibirlas será intransferible e intransmisible por causa de muerte.

Artículo 7.- Beneficios médicos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3, letra a), que sean parte del subsistema FONASA, se entenderán incluidos en el Grupo A del artículo 160 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes Nos 18.933 y 18.464, y tendrán derecho a recibir en forma gratuita y preferente, respecto de los restantes usuarios, todas las prestaciones que contemple dicha norma legal, en la modalidad de atención institucional.

Adicionalmente, los beneficiarios referidos en el inciso anterior que requieran el uso de prótesis y órtesis tendrán derecho a acceder a éstas, y al recambio que corresponda de conformidad al período de vida útil de las mismas o a la prescripción médica competente, en forma gratuita.

Artículo 8.- Gastos médicos inmediatos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3 tendrán derecho a un reembolso de hasta novecientas unidades de fomento por los gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, órtesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación, en que la víctima haya debido incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas que quedare abandonado y sin estallar, siempre que incurra en dichos gastos dentro del plazo de un año contado desde la fecha del accidente.

El reembolso establecido en el inciso precedente sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la misma fecha y operará respecto de los gastos que no cubra el sistema de salud o de seguros del beneficiario.

Este beneficio será compatible con las reparaciones económicas establecidas en los artículos 6 y 9 de esta ley.

Artículo 9.- Beneficio de asignación especial por fallecimiento. Quienes acrediten haberse encargado de los gastos fúnebres de la víctima tendrán derecho a una asignación especial de cuarenta y cinco unidades de fomento para cubrir dichos gastos, siempre que ella hubiere fallecido con ocasión de la explosión o dentro del plazo de tres años contado desde que ésta se hubiere verificado, como consecuencia de las lesiones o heridas corporales causadas por el accidente. Esta asignación especial sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contado desde la fecha del fallecimiento.

B. Asuntos relacionados con la implementación del artículo 5

Se invita a los Estados Partes que implementan actividades de educación y reducción de minas y reducción de riesgos de minas a proporcionar información actualizada sobre todas las acciones relacionadas de la OAP (Acción # 18 - Acción # 27).

El Estado de Chile, en cumplimiento a lo establecido en la Convención de Ottawa, dio inicio a las actividades de Acción Contra Minas Antipersonal y Operaciones de Desminado Humanitario, en el territorio nacional a partir del año 2002, considerando remover los campos con minas antipersonal instalados por el Ejército y la Armada en el territorio continental e insular, la destrucción de minas antipersonal almacenadas en las respectivas instituciones y realizar actividades de prevención y educación en beneficio de la población civil que pueda estar afectada.

Con la información obtenida y de acuerdo a las prioridades establecidas se elaboró la planificación nacional de desminado, de la cual anualmente, mediante una Directiva Nacional, se disponía a los organismos involucrados en el proceso de desminado, un conjunto de disposiciones y tareas a ejecutar para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Convención de Ottawa y al plazo de la solicitud de prórroga aprobada.

En el desarrollo de las operaciones de desminado se aplicaron los procedimientos institucionales y normativa legal vigente, además de los estándares internacionales de acción contra minas (IMAS). En las actividades de desminado propiamente tal, se efectuó la aplicación del proceso "Land Release", permitiendo con ello la optimización de medios y recursos destinados a las operaciones de despeje de áreas minadas, facilitando la combinación de técnicas de desminado, para finalmente efectuar el control y aseguramiento de la calidad del despeje realizado.

Finalmente tras 18 años de trabajo, esfuerzo y dedicación del personal militar y civil de las Unidades de Desminado de las Fuerzas Armadas, el 27 de febrero de 2020, dio cumplimiento al Artículo 5º, de la Convención de Ottawa, relacionado con la destrucción

de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas, cuyo plazo para Chile se cumplía el 01 de marzo de 2020.

En total, Chile despejó 195 áreas, 89 en la Región de Arica y Parinacota, 8 en la Región de Tarapacá, 2 en la región de Valparaíso, 1 en la Región Metropolitana y 28 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en estas actividades se destruyó un total de 177.725 minas.

1. Estado de los esfuerzos para identificar el perímetro preciso, en la medida de lo posible, y establecer una base de contaminación precisa y basada en evidencia. (Acción OAP # 18)

Con la información proporcionada por el Ejército y la Armada, y con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), quien proporcionó el sistema IMSMA (*Information Management System for Mine Action*), se efectuaron reconocimientos y estudios que permitieron georreferenciar todas las áreas minadas en el territorio nacional, para lo cual se empleó inicialmente el sistema EOD - IS Survey, posteriormente y en la medida que la tecnología avanzaba se implementó el sistema IMSMA Mobile y finalmente el Sistema MARS (*Mine Action Reporting System*), lo cual permitió tener información con buena precisión de la ubicación de las áreas minadas y del progreso del proceso de despeje de las mismas.

2. Actualización sobre el progreso y los desafíos para abordar las áreas minadas desde la Cuarta Conferencia de Revisión, incluido el número de áreas minadas y la cantidad de áreas abordadas desglosadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Acción contra las Minas IMAS, (es decir, canceladas a través de estudios no técnicas, reducidas a través de estudios técnicos, o despejado mediante remoción). (Acción OAP # 22)

Con la información obtenida y de acuerdo a las prioridades establecidas se elaboró la planificación nacional de desminado, de la cual anualmente, mediante una Directiva Nacional, se disponía a los organismos involucrados en el proceso de desminado, un conjunto de disposiciones y tareas a ejecutar para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Convención de Ottawa y al plazo de la solicitud de prórroga aprobada.

En el desarrollo de las operaciones de desminado se aplicaron los procedimientos institucionales y normativa legal vigente, además de los estándares internacionales de acción contra minas (IMAS). En las actividades de desminado propiamente tal, se efectuó la aplicación del proceso "Land Release", permitiendo con ello la optimización de medios y recursos destinados a las operaciones de despeje de áreas minadas, facilitando la combinación de técnicas de desminado, para finalmente efectuar el control y aseguramiento de la calidad del despeje realizado.

3. Información sobre el desafío de implementación restante, presentado de acuerdo con los Estándares Internacionales de Acción contra las Minas (es decir, desglosado por 'áreas peligrosas sospechosas' y 'áreas peligrosas confirmadas' y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación). (Acción OAP # 22)

Finalmente tras 18 años de trabajo, esfuerzo y dedicación del personal militar y civil de las Unidades de Desminado de las Fuerzas Armadas, el 27 de febrero de 2020, dio cumplimiento al Artículo 5º, de la Convención de Ottawa, relacionado con la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas, cuyo plazo para Chile se cumplía el 01 de marzo de 2020.

En total, Chile despejó 195 áreas, 89 en la Región de Arica y Parinacota, 8 en la Región de Tarapacá, 2 en la región de Valparaíso, 1 en la Región Metropolitana y 28 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en estas actividades se destruyó un total de 177.725 minas.

4. Proyecciones del número de áreas y la cantidad de área minada que se abordará anualmente para lograr la finalización e información sobre cómo se han establecido las prioridades. (Acción OAP # 19, Acción # 20)

Ya no quedan áreas por abordar, Chile despejó la totalidad de las áreas minadas con minas antipersonal.

5. Esfuerzos realizados para garantizar una capacidad nacional sostenible para abordar áreas minadas previamente desconocidas, incluidas las áreas minadas recientemente, descubiertas después de su finalización. (Acción OAP # 26).

Ya no quedan áreas por despejar, Chile despejó la totalidad de las áreas minadas con minas antipersonal.

6. Esfuerzos para asegurar que las diferentes necesidades y perspectivas de mujeres, niñas, niños y hombres sean consideradas en la planificación e implementación de las actividades de remoción de minas.

Chile ha ratificado diversos instrumentos internacionales de los derechos humanos en los que se compromete a erradicar la violencia contra las mujeres. Entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención de los Derechos del Niño y la Niña; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A su vez es signatario de los documentos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), que incorporan marcos conceptuales y recomendaciones en la perspectiva de asegurar a las mujeres y niñas una vida sin violencia.

Chile cuenta con un marco jurídico legal sobre prevención y sanción de la violencia doméstica y de la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer:

- Decreto Supremo 789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)
- Ley 19.519, de 1997, que creó el Ministerio Público, modificó el Código Procesal Penal y estableció deberes hacia las víctimas de un delito
- Ley 19.617 sobre Delitos Sexuales, de 1999
- Ley 20.066, que sustituyó a la Ley 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar de 1994
- Ley 19.968, que instauró los Tribunales de Familia
- Ley 20.030, que modificó el Código Civil en lo referido al reclamo de maternidad o paternidad y que obliga a la prueba de ADN para el reconocimiento de la filiación de descendientes no reconocidos/as

- Ley 20.005, que tipificó y sancionó el acoso sexual, además de modificar el Código del Trabajo.
- Ley 20.609 contra la Discriminación (conocida como Ley Zamudio).
- Ley 20.066 define violencia intrafamiliar como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge o una relación de convivencia con el ofensor y reconoce como un delito el maltrato habitual.

7. Esfuerzos para integrar las actividades de remoción de minas en otros marcos, como planes de desarrollo, estrategias de reducción de la pobreza y planes de respuesta humanitaria. (Acción OAP # 1).

El Estado de Chile asumió con seriedad y responsabilidad el compromiso con las actividades de remoción de minas para la implementación de este aspecto de la Convención.

Comisión Nacional de Desminado (CNAD).

La CNAD fue constituida el 2 de mayo del 2002. Es un organismo público, con representación multisectorial y de carácter nacional y depende directamente del Presidente de la República (D.S Nº 79 (G) de fecha 02.MAY.2002). Los terrenos desminados, volvieron a sus dueños y pueden ser incorporados a actividades productivas.

La CNAD es presidida por el Ministro de Defensa Nacional y está integrada por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, los Subsecretarios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Salud y los Jefes de Estados Mayores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Para efectos de trabajo y apoyo se radica en el Estado Mayor Conjunto (EMCO), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, contando con una Secretaría Ejecutiva (SECNAD) como unidad de trabajo.

La misión de la CNAD es; constituir el órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial, de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), teniendo entre sus tareas generales las siguientes:

- Proponer al Presidente de la República el Plan de desminado, incluyendo la dictación de normas legales, reglamentarias, políticas, planes, programas u orientaciones destinadas a dar cumplimiento a la Convención de Ottawa.
- Informar al Presidente de la República periódicamente, del cumplimiento del Plan Nacional y de su estado de avance.
- Proponer al Presidente de la República los documentos ejecutivos, a objeto de acceder y canalizar la cooperación internacional en materia de desminado.

Secretaría Ejecutiva de la CNAD (SECNAD).

La misión de la SECNAD es coordinar el empleo de los medios de las FF.AA. y otros organismos de la administración del Estado para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desminado, a fin de continuar con el desarrollo de las operaciones en la Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Valparaíso y Región de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a las prioridades establecidas, teniendo entre sus tareas generales las siguientes:

- Planificar, coordinar y controlar las actividades de Prevención y Educación al Riesgo de Minas que se imparten a la ciudadanía y que se ejecutan en diferentes regiones del país, en coordinación con otros organismos del Estado (Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores) e invitando a que participe la sociedad civil.

- Orientar y desarrollar con personal especialista, en coordinación con otras organizaciones del Estado, las tareas y actividades que permitan otorgar Asistencia a Víctimas, conforme lo señala y sugiere la Convención de Ottawa
- Proponer a través del EMCO, la planificación presupuestaria anual para el cumplimiento de las tareas y misiones dispuestas en la Directiva Anual de las Actividades contra Minas.

8. Compromiso financiero de su Estado para la implementación de este aspecto de la Convención. (Acción OAP # 1).

El Estado de Chile asumió con seriedad y responsabilidad el compromiso financiero para la implementación de este aspecto de la Convención.

9. Esfuerzos realizados para mejorar la eficacia y la eficiencia de la encuesta y la aprobación, incluso mediante la promoción de la investigación, la aplicación y el intercambio de medios tecnológicos innovadores a tal efecto. (Acción OAP # 27).

En octubre de 2007, se incorpora a la Unidad de Desminado "Arica", la máquina de desminado "Sifting Excavator", este equipo de desminado mecánico fue facilitado, mediante un memorándum de entendimiento y cooperación, por el Programa de Investigación y Desarrollo del Desminado Humanitario de los Estados Unidos (Humanitarian Demining Research and Development), dependiente del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, para su evaluación en terreno.

En noviembre de 2008: Se incorporan a las Unidades de Desminado los siguientes equipos de desminado mecánico, adquiridos por la Comisión Nacional de Desminado:

- Unidad de Desminado "Arica":
 - 1 Unidad de Desminado Mecánico Minewolf.
 - 1 Unidad de Desminado Mecánico Bozena 5 Plus.
- Unidad de Desminado "Calama":
 - 1 Unidad de Desminado Mecánico Minewolf.
 - 1 Unidad de Desminado Mecánico Bozena 5 Plus.
- Unidad de Desminado "Punta Arenas":
 - 1 Unidad de Desminado Mecánico Bozena 5 Plus.

En noviembre de 2013, se incorpora a la Unidad de Desminado "Arica", la máquina de desminado "Demining Loader", equipo de desminado mecánico facilitado por el Programa de Investigación y Desarrollo del Desminado Humanitario de los Estados Unidos.

C. Educación y reducción del riesgo de minas

1. Esfuerzos para integrar las actividades de educación sobre el riesgo de minas con esfuerzos humanitarios, de desarrollo, protección y educación más amplios, así como con actividades continuas de encuesta, limpieza y asistencia a las víctimas. (Acción OAP # 28).

En Chile, la mayoría de las áreas minadas se encuentran en zonas alejadas de centros urbanos, en tal sentido, la Secretaría Ejecutiva de la CNAD, en coordinación con otros organismos del Estado, ha desarrollado diversas actividades orientadas a

fomentar la adopción de un comportamiento más seguro por parte de los grupos de riesgo, que en este caso serían los habitantes de las zonas aledañas a las áreas minadas, como también en los posibles turistas que visiten esos lugares del país, promoviendo en ellos un comportamiento más seguro ante este potencial riesgo.

2. Los esfuerzos para garantizar que los programas de educación y reducción del riesgo de minas sean específicos del contexto para todas las poblaciones afectadas y los grupos en riesgo y se desarrollen sobre la base de una evaluación de necesidades. (Acción OAP # 29).

En general, las campañas de educación y prevención del riesgo de minas se han desarrollado en estrecha coordinación con el Ministerio de Educación, el cual posee una estructura adecuada para educar y sensibilizar a la población respecto a adoptar un comportamiento seguro y permanente frente al riesgo que representan las minas antipersonal, a través del Programa de Apoyo a la Transversalidad y los Comité de Seguridad Escolar.

3. Esfuerzos para priorizar a las personas con mayor riesgo al vincular los programas y mensajes de educación y reducción del riesgo de minas directamente con un análisis de los datos disponibles sobre víctimas y contaminación, una comprensión del comportamiento de la población afectada, el patrón de riesgo y los mecanismos de afrontamiento y, siempre que sea posible, anticipados movimientos de población. (Acción OAP # 30).

Se realizaron esfuerzos para priorizar a las personas con mayor riesgo (escolares) al vincular los programas y mensajes de educación y reducción del riesgo de minas directamente con un análisis de los datos disponibles sobre víctimas y contaminación, una comprensión del comportamiento de la población afectada, el patrón de riesgo y los mecanismos de afrontamiento y, siempre que sea posible, anticipados movimientos de población.

Es importante señalar, que algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), también han sido parte en este tipo de actividades, existiendo en algunas de ellas, un permanente interés por participar en las campañas de educación y prevención del riesgo de minas con el apoyo y coordinación de la SECNAD.

4. Esfuerzos para desarrollar la capacidad nacional para ofrecer programas de educación y reducción del riesgo de minas. (Acción OAP # 31).

La SECNAD en conjunto con el Ministerio de Educación, ha llevado a cabo una serie de actividades de educación y difusión de prevención de riesgo sobre minas en escuelas y colegios de comunidades cercanas a las zonas donde existen áreas minadas, efectuando exposiciones de material de desminado y la presentación de la obra de teatro "El Desminado y la Escuela", especialmente creada para los niños en edad escolar. Estas actividades se realizan anualmente en el mes de octubre.

5. Información sobre las metodologías utilizadas, los desafíos enfrentados y los resultados alcanzados, con información desglosada por género y edad. (Acción OAP # 32).

Los campos minados se encontraban protegidos en su perímetro con un cerco exterior consistente en 3 ó 4 hebras de alambre de púas, afirmado por estacas metálicas de 2 mts. de altura.

En territorio Insular, los campos minados se encontraban protegidos en su perímetro con lo siguiente:

- Un cerco interior consistente en tres hebras de alambre de púas, afirmado en estacas metálicas.
- Un cerco intermedio de 1,5 mts. de alto, ubicado a aproximadamente 1 mt. del anterior, de 5 hebras de alambre de púas, afirmado en postes de madera.
- Un cerco exterior, consistente en una doble corrida de concertina de un mt. de diámetro, ubicado a una distancia de 1 a 4 mts. del cerco intermedio.

Los campos minados se encontraban señalizados con letreros metálicos de forma triangular, de 40 centímetros por lado, pintados de color rojo con la inscripción de "MINAS" en color amarillo o blanco. Estos letreros se estaban colgados de la hebra superior de alambre del cerco, a una distancia entre cada uno de ellos de aproximadamente 20 metros.

Además de la señalización indicada en el punto anterior, en cada campo minado se encontraban letreros de 1 por 0,60 metros, instalado sobre postes a una altura de 2,5 metros aproximadamente, indicando la presencia de minas. Estos letreros pintados de color verde y con letras amarillas o blancas, están escritos en español, inglés, alemán, aymara y/o quechua, dependiendo de su ubicación geográfica.

Se distribuyeron folletos (trípticos) de información turística con indicación de las áreas minadas.

Se instruyó al personal del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), Carabineros de Chile y poblados más cercanos, de la presencia de zonas minadas y señalética vigente.

Cuando una empresa o un particular, realiza actividades de prospección minera, actividades de explotación de agua o similares en las áreas próximas a la existencia de campos minados, al solicitar la autorización correspondiente, se le informa al Ejército de Chile, Institución que designa un guía para acompañarlos si es necesario, como una forma de redoblar las medidas de seguridad.

Campaña de educación y prevención de riesgo de minas.

Las actividades de educación y prevención de riesgos de minas, se realizaron en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, en las comunas con presencia de minas antipersonal, abarcando el ámbito de las charlas a municiones abandonadas y/o munición sin estallar.

Estas actividades se desarrollaron principalmente en colegios de las comunas de Arica, Parinacota, Tarapacá, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, Santiago, y Punta Arenas y Puerto Natales, reforzando las campañas realizadas en años anteriores. Además, en el marco de estas actividades, se han entregado materiales y útiles escolares con mensajes personalizados sobre los cuidados y precauciones que deben adoptar al vivir cerca de lugares afectados por minas terrestres. También se incluyen mensajes sobre los efectos que podría tener la manipulación temeraria de estos artefactos explosivos, proporcionando información sobre cómo deberían proceder en caso de encontrar uno de estos artefactos.

D. Asuntos relacionados con la cooperación y asistencia

Se invita a los Estados Partes afectados y a los Estados que están en condiciones de brindar asistencia a proporcionar información actualizada sobre todos los aspectos de la implementación de las acciones relacionadas con la Cooperación y Asistencia de la OAP (Acción # 42 - Acción # 47).

Para los Estados afectados:

1. Compromiso de los recursos hechos por su Estado para cumplir con las obligaciones de la Convención tan pronto como sea posible y explorar todas las posibles fuentes alternativas o innovadoras de financiamiento. (Acción OAP # 42).

El Estado de Chile, comprometió los recursos para cumplir con las obligaciones de la Convención y permitió el despeje de la totalidad de las áreas minadas con minas antipersonal al 27 de febrero de 2020.

2. Esfuerzos para fortalecer la coordinación nacional, incluso asegurando un diálogo regular con las partes interesadas nacionales e internacionales sobre el progreso, los desafíos y el apoyo para la implementación de sus obligaciones bajo la Convención. (Acción OAP # 44).

Se realizó a través de la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), creada mediante Decreto 79 de 2.may.2002, como órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial, de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. URL: <http://bcn.cl/2df0o>.

3. Esfuerzos para establecer una plataforma nacional apropiada para el diálogo regular entre todas las partes interesadas. (Acción OAP # 44).

Se establecieron las siguientes normas jurídicas:

- Ley 20.424 de 02.feb.2010, Estatuto orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. URL: <http://bcn.cl/1uwhr>
- Ley 21.021 de 17.ago.2017, Proporciona Reparación y Asistencia en Rehabilitación a las Víctimas de Explosión de Minas u Otros Artefactos Explosivos Militares Abandonados o Sin Estallar. URL: <http://bcn.cl/21ok7>
- Decreto 4, de 9.mar.2002, promulga la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y Sobre su Destrucción. URL: <http://bcn.cl/2d91g>
- Decreto 79 de 2.may.2002, crea la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), como órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial, de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. URL: <http://bcn.cl/2df0o>
- Decreto 418, de 21.nov.2018, Aprueba Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 21.021, que Proporciona Reparación y Asistencia en Rehabilitación a las Víctimas de Explosión de Minas u Otros Artefactos Explosivos Militares Abandonados y Sin Estallar. URL: <http://bcn.cl/2dexw>
- Declaración Oficial del Gobierno de la República de Chile: "Moratoria unilateral en la producción, exportación, importación e instalación de nuevas minas terrestres antipersonal". La Declaración fue hecha en Santiago de Chile el 26 de Abril de 1999.
- Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional de Desminado aprobado en Reunión de la Comisión, el 25 de agosto de 2014. Documento normativo que contiene disposiciones de organización y funcionamiento para el desempeño de los miembros de la CNAD, en orden a dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Chile con la "Convención de Ottawa".

- Plan Nacional de Desminado Humanitario. Documento del Gobierno de Chile que contiene un conjunto de Previsiones, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Convención de Ottawa.
- Directiva Nacional de Ejecución de las Actividades de Desminado. Documento del Gobierno de Chile que contiene un conjunto de disposiciones y tareas, para dar cumplimiento a la planificación de las operaciones de desminado.

4. Esfuerzos para explorar oportunidades de cooperación, incluida la cooperación internacional, regional y bilateral, entre los Estados Partes afectados o Sur-Sur, con miras a compartir voluntariamente las mejores prácticas y las lecciones aprendidas. (Acción OAP # 47).

- Al inicio del proceso de implementación de la Convención de Ottawa, Chile recibió apoyo y aportes de la comunidad internacional, principalmente en equipamiento de protección personal, equipos de detección, habilitación de campamento, equipos de comunicaciones y sistemas informáticos entre otros.
- Gracias a un Programa de Cooperación Bilateral de Defensa entre Chile y España, instructores españoles participaron en los cursos dictados por la Escuela de Ingenieros de Chile.
- Se participó en diversos cursos para oficiales y para suboficiales en el Centro Internacional de Desminado de la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra de España, en Hoyo de Manzanares en Madrid, España.
- El Programa de Investigación y Desarrollo de Desminado Humanitario del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (HD R&D), facilitó maquinaria de desminado para evaluación en terreno, en tal sentido, la Secretaría Ejecutiva de la CNAD informó mensualmente al HD R&D, sobre las experiencias obtenidas en la operación de estos equipos y maquinarias.
- Por otra parte, con Argentina, se mantiene un Memorándum de entendimiento para la evacuación de emergencia en Desminado Humanitario, lo que permite atención médica especializada en Ushuaia, a personal accidentado en operaciones de desminado en la zona sur austral del país.

Para los Estados en condiciones de prestar asistencia:

1. Apoyo brindado a los Estados Parte en la implementación de sus compromisos bajo la Convención. (Acción OAP # 45).

En cuanto a cooperación y asistencia internacionales, Chile ha proporcionado apoyo en las siguientes materias de la acción contra minas:

a. Apoyo a Nicaragua

En el año 1993 dos oficiales del Ejército de Chile, del grado de Capitán), participan en la instrucción y entrenamiento de las Unidades de Zapadores del Ejército de Nicaragua en el ámbito del desminado humanitario.

b. Misión de Asistencia a Remoción de Minas en Centro América (MARMINCA)

A solicitud de la OEA, Chile designó en el año 2005 de un Oficial Superior, el cual se desempeñó como Jefe de la Misión de Asistencia a Remoción de Minas en América Central (MARMINCA).

c. Misión de Asistencia a Remoción de Minas en América del Sur (MARMINAS)

Desde el año 2005 y hasta el 2013, Chile apoyó anualmente a la OEA con dos Oficiales del grado de Capitán, quienes participaron como Monitores de Desminado en las operaciones que se desarrollaban en la frontera de Ecuador y Perú. El apoyo

del Ejército de Chile a MARMINAS alcanzó a la cantidad de 52 monitores de desminado.

- d. Capacitación en Sistema de Obtención de Datos de Campos Minados a personal del Ejército Argentino

Entre el 16 y el 27 de Octubre 2006, se desarrolló en el Centro de Entrenamiento de Destrucción de Explosivos (CEDDEX) de la Escuela de Ingenieros Militares, un Curso de entrenamiento del Sistema de Obtención de Datos de Campos Minados "EOD IS-Survey", en el cual participaron un Oficial y un Suboficial del Ejército Argentino.

- e. Capacitación en Desminado a personal del Ejército de Bolivia

En atención a un acuerdo interministerial entre las dos naciones, entre el 24 de marzo y el 03 de abril de 2008, se desarrolló en el Centro de Entrenamiento y Destrucción de Explosivos (CEDDEX) de la Escuela de Ingenieros Militares, un Curso de Desminado Básico para 15 militares bolivianos. El curso tuvo una duración de 2 semanas con 100 horas de instrucción, el cual contempló clases teóricas y prácticas.

- f. Capacitación en Administración del Sistema IMSMA en Argentina

A solicitud del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Suiza (GICHD), Chile proporcionó dos instructores para desarrollar el "Curso de Administrador nivel 1 de IMSMA para Latinoamérica", en Buenos Aires, Argentina, entre el 18 al 29 de Mayo de 2015. El curso contó con la participación de personal militar y civil de los siguientes países; Argentina (10), Perú, Ecuador (3), Colombia (3) y Chile (4).

- g. Intercambio de experiencias en el cumplimiento de los Programas Nacionales de Desminado

En atención a un acuerdo de Cooperación en Desminado Humanitario adoptado en reunión del Gabinete Binacional Chile - Perú, se materializó entre el 25 y el 28.SEP.2018, la visita de una delegación de especialistas de desminado del Perú, a las operaciones de desminado que la UDH "Arica", dependiente de la BRIMOT N°4 "Rancagua", realiza en la frontera con Perú.

- h. Capacitación en Educación y Prevención de Riesgo de Minas y en Operación del Sistema IMSMA en Argentina

En el marco del acuerdo de Cooperación en Desminado Humanitario adoptado en reunión de Interconsulta de los Estados Mayores Conjuntos de las Fuerzas Armadas de Argentina y Chile, entre el 03 al 16 de noviembre 2019, Chile envió dos (2) instructores al Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario del Ejército Argentino (CEDH) para capacitar en Educación y Prevención de Riesgo de Minas y en Operación del Sistema IMSMA.

- 2. Manera en la que se considera el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas en las comunidades afectadas para brindar apoyo en la implementación. (Acción OAP # 45).

Se dio cumplimiento a la normativa nacional, descrita en el numeral 6 del párrafo sobre "Asuntos relacionados con la implementación del Artículo 5".

- 3. Esfuerzos llevados a cabo, cuando sea posible utilizando los mecanismos existentes, para coordinar el apoyo a la implementación efectiva de las obligaciones de la Convención por parte de los Estados Partes afectados. (Acción OAP # 46).

- Con la División de Gestión de Información del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), la Secretaría Ejecutiva de la CNAD ha mantenido un estrecho contacto, informando sobre el desempeño de aplicación móvil MARS (*Mine Action Reporting System*), la cual es un complemento al sistema de información geográfico IMSMA. El sistema MARS se empezó a usar en Chile a partir del mes de agosto de 2017.
- Curso Básico de Desminado Humanitario para el Ejército de Bolivia, entre el 24 de marzo y el 3 de abril 2008, para 15 integrantes del Ejército de Bolivia (5 Oficiales y 10 *Suboficiales*). El curso se desarrolló en la Escuela de Ingenieros del Ejército, en Tejas Verdes, San Antonio y tuvo una duración de 2 semanas con 100 horas de instrucción, lo cual contempló clases teóricas y prácticas, además de actividades extraprogramáticas. Esta iniciativa se gestó gracias a un acuerdo interministerial entre las dos naciones, y cuya finalidad es hacer partícipe a Bolivia del proyecto de desminado que se realiza en el norte de Chile, permitiendo que estos militares capacitados, puedan desempeñarse como inspectores del Desminado en la frontera.
- Curso Multinacional de Desminado Humanitario para Miembros de las Fuerzas Armadas de Chile, Perú y Ecuador, este curso se enmarca dentro del contexto de los acuerdos de cooperación internacional suscritos con España, y se efectuó entre el 2 de noviembre y el 11 de diciembre 2008. Contó con la participación de 2 Oficiales y 4 Clases del Ejército, 1 Oficial y 1 Gente de Mar de la Armada de Chile, quienes se capacitaron en Instrucción para Desminado Humanitario, montaje de faenas de Desminado y operación del sistema EOD nivel 2 para la identificación y destrucción de REG's y UXO's. El personal chileno tuvo la oportunidad de interactuar con soldados peruanos y ecuatorianos, situación que permitió estrechar lazos e intercambiar experiencias, técnicas y situación de desminado de sus respectivos países. Se destaca la participación del Cabo 1º Ernesto González Madariaga y el Teniente Marcelo González Urbina del Ejército de Chile, quienes obtuvieron el 1er. y 3er. puesto en el curso respectivamente, dejando muy en alto el prestigio del personal de esa Institución y del país en el contexto Internacional.
- Capacitación de Oficiales de Sanidad en Apoyo de Labores de Desminado Humanitario, entre el 08 y el 23 de noviembre 2008, se efectuó periodo de pasantía en Puerto Rico, en el Centro de Trauma Civil-Militar, con apoyo del Comando Sur de los Estados Unidos de América, participando cuatro Oficiales de Sanidad Naval de la Armada de Chile.

4. Esfuerzos para explorar oportunidades de cooperación, incluida la cooperación internacional, regional y bilateral, entre los Estados Partes afectados o Sur-Sur, con miras a compartir voluntariamente las mejores prácticas y las lecciones aprendidas. (Acción OAP # 47).

- Conforme a los acuerdos de cooperación adoptados, entre los Estados Mayores Conjuntos de las Fuerzas Armadas de Argentina y Chile, se materializó la participación de instructores chilenos en el Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario de Argentina. Las actividades de instrucción se desarrollaron en materias de Educación sobre el Riesgo de Minas y en la capacitación para la operación del sistema de gestión de información sobre actividades relativas a las minas (IMSMA).
- Por otra parte, con Argentina, se acordó un Memorándum de Entendimiento para la evacuación de emergencia en Desminado Humanitario, lo que permitía atención médica especializada en Ushuaia, a eventual personal accidentado en operaciones de desminado en la zona sur austral del país.
- Se recibieron visitas de autoridades y efectuaron intercambio de expertos de diversos países.

E. Asuntos relacionados con el cumplimiento

Para todos los Estados Parte:

1. Si corresponde, los esfuerzos para tomar con urgencia todas las medidas legales, administrativas y de otro tipo apropiadas para implementar esas obligaciones bajo el Artículo 9 de la Convención. (Acción OAP # 50).

Se establecieron las siguientes normas jurídicas:

- Ley 20.424 de 02.feb.2010, Estatuto orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. URL: <http://bcn.cl/1uwhr>
- Ley 21.021 de 17.ago.2017, Proporciona Reparación y Asistencia en Rehabilitación a las Víctimas de Explosión de Minas u Otros Artefactos Explosivos Militares Abandonados o Sin Estallar. URL: <http://bcn.cl/21ok7>
- Decreto 4, de 9.mar.2002, promulga la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y Sobre su Destrucción. URL: <http://bcn.cl/2d91g>
- Decreto 79 de 2.may.2002, crea la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), como órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial, de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. URL: <http://bcn.cl/2df0o>
- Decreto 418, de 21.nov.2018, Aprueba Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 21.021, que Proporciona Reparación y Asistencia en Rehabilitación a las Víctimas de Explosión de Minas u Otros Artefactos Explosivos Militares Abandonados y Sin Estallar. URL: <http://bcn.cl/2dexw>
- Declaración Oficial del Gobierno de la República de Chile: "Moratoria unilateral en la producción, exportación, importación e instalación de nuevas minas terrestres antipersonal". La Declaración fue hecha en Santiago de Chile el 26 de Abril de 1999.
- Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional de Desminado aprobado en Reunión de la Comisión, el 25 de agosto de 2014. Documento normativo que contiene disposiciones de organización y funcionamiento para el desempeño de los miembros de la CNAD, en orden a dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Chile con la "Convención de Ottawa".
- Plan Nacional de Desminado Humanitario. Documento del Gobierno de Chile que contiene un conjunto de Previsiones, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Convención de Ottawa.
- Directiva Nacional de Ejecución de las Actividades de Desminado. Documento del Gobierno de Chile que contiene un conjunto de disposiciones y tareas, para dar cumplimiento a la planificación de las operaciones de desminado.

F. Asuntos relacionados con la universalización

Para todos los Estados Parte:

Se invita a los Estados Partes a proporcionar información actualizada sobre todas las acciones relacionadas con la Universalización de la OAP (Acción # 11 y Acción # 12), incluidas las siguientes:

Chile ha participado plenamente en las actividades para alentar la aceptación universal de la Convención de Ottawa, en donde se invita a los Estados que no son Partes en la Convención a que compartan sus opiniones sobre la Convención y proporcionen información actualizada sobre las medidas que están adoptando o consideran para adherirse a la Convención.

En el ámbito regional Chile organizó un Seminario sobre la Implementación del Artículo 5 en América Latina, el cual se desarrolló en Santiago del 16 al 17 de agosto de 2007. Este seminario fue convocado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con el apoyo de Noruega y la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención (ISU).

El propósito del seminario era compartir experiencias en la implementación del Artículo 5, para identificar formas eficientes y efectivas de cumplir con las obligaciones de la Convención, y para crear conciencia entre los funcionarios sobre las obligaciones y procesos bajo la Convención.

El seminario, que contó con la participación de todos los Estados Partes en América Latina que estaban en proceso de implementar el Artículo 5, cubrió los siguientes temas:

- 1) Estructuras eficaces de implementación nacional y buenas prácticas en la planificación nacional.
- 2) Métodos para liberar y/o cancelar rápidamente áreas sospechosas y para garantizar la calidad.
- 3) Alianzas para la implementación
- 4) Preparación de una solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones del artículo 5.

1. Acciones tomadas por su Estado desde la Cuarta Conferencia de Revisión para promover la adhesión formal a la Convención por parte de los Estados no parte. (Acción OAP # 11).

Chile participa con delegados en los Comités Permanentes de la Convención, actualmente Chile es miembro del Comité de Asistencia a Víctimas, por el periodo 2019-2020.

2. Acciones tomadas por su Estado para condenar la violación de las normas de la Convención. (Acción OAP # 12). (Acción OAP # 11).

Chile permanentemente ha condenado la violación de las normas de la Convención en los foros internacionales en los que participa.

G. Destrucción de arsenales y minas retenidas

Se invita a los Estados Partes a proporcionar información actualizada sobre todas las acciones relacionadas con la Destrucción de Arsenales de la OAP (Acción # 13 - Acción # 15) incluyendo lo siguiente:

1. Información sobre el plan de duración determinada, incluidos los hitos para el cumplimiento del Artículo 4. (Acción OAP # 13)

Chile dio término al Plan de Destrucción de Minas en Stock en el mes de agosto del año 2003, informado esta situación el 30 de abril 2004, en el 3er. Informe de Medidas de Transparencias que Chile presentó al Secretario General de la ONU.

De esta manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Convención de Ottawa, sobre Destrucción de las Existencias de Minas Antipersonal, destruyendo la cantidad de 300.039 minas antipersonal en stock entre el 04 de diciembre de 1999 y el 25 de agosto de 2003.

Esta actividad fue cumplida dos años y siete meses antes de su plazo y fue ejecutada con personal técnico del Ejército y la Armada de Chile.

2. Información sobre el progreso realizado y los desafíos pendientes en la implementación. (Acción OAP # 13).

Las destrucciones de las existencias, fueron realizadas por personal especializado del Arma de Ingenieros del Ejército de Chile y de la Partida de Operaciones de Minas Terrestres de la Armada de Chile (POMTA), observando para ello, las medidas de seguridad conforme a los reglamentos institucionales vigentes y preservando las medidas ambientales en las zonas de destrucción. Se utilizó vía eléctrica, con empleo del sistema de detonación abierta, controlada a distancia.

Se aplicaron las medidas de seguridad estipuladas en los reglamentos institucionales vigentes, relativos a la seguridad en el uso y manipulación de explosivos y minas terrestres. Control de vías de acceso y una barrera humana que circundó la periferia del lugar de la destrucción. Todos los medios humanos empleados para esta actividad, estuvieron enlazados con medios de telecomunicaciones y protegidos para evitar impactos de esquirlas.

En coordinación con las autoridades locales pertinentes, se establecieron las medidas que aconsejó esta actividad.

Chile dio término integral al plan de destrucción de minas en stock, no hay desafíos pendientes en la implementación.

3. Si es relevante, cualquier mina almacenada previamente desconocida descubierta e información sobre los esfuerzos para destruir estas minas antipersonal lo antes posible y a más tardar seis meses después de su descubrimiento. (Acción OAP # 15).

Chile dio término integral al plan de destrucción de minas en stock, no hay desafíos pendientes en la implementación.

H. El artículo 3 retención de minas antipersonal

1. Se invita a los Estados Partes a proporcionar información actualizada sobre las acciones relacionadas con las minas retenidas de la OAP (Acción # 16 y Acción # 17) incluyendo lo siguiente:

En el primer Informe de Medidas de Transparencia, de septiembre de 2002, Chile informó haber retenido 28.647 minas antipersonal para el desarrollo y la capacitación en técnicas de detección, remoción y/o destrucción.

En el segundo Informe de Medidas de Transparencia, de abril de 2003, Chile comunica a la comunidad internacional una reducción considerable de la cantidad de minas antipersonal retenidas, alcanzando a la cantidad de 6.245.

2. Acciones tomadas por su Estado, desde la Cuarta Conferencia de Revisión, para "revisar el número de minas antipersonal retenidas para garantizar que constituyan el número mínimo absolutamente necesario para los fines permitidos" y acciones tomadas para destruir a todos los que excedan ese número (Acción OAP # 16).

Anualmente Chile fue informando la cantidad de minas antipersonal retenidas, que eran destruidas en forma periódica y permanente en actividades de entrenamiento en técnicas de desminado humanitario.

Durante el año 2019, Chile finalizó la destrucción del total de minas antipersonal retenidas de conformidad al artículo 3 de la Convención de Ottawa.

3. Acciones tomadas por su Estado para explorar alternativas disponibles para el uso de minas antipersonal activas para actividades de capacitación e investigación. (Acción OAP # 17).

Éstas fueron empleadas en forma periódica y permanente en actividades de entrenamiento en técnicas de desminado humanitario.

Durante el año 2019, Chile finalizó la destrucción del total de minas antipersonal retenidas de conformidad al artículo 3 de la Convención de Ottawa.

4. Información sobre los fines para los que se han utilizado las minas retenidas y los resultados de este uso.

Fueron destruidas en forma periódica y permanente en actividades de entrenamiento en técnicas de desminado humanitario.

Chile, ya no posee minas antipersonal retenidas.

5. Cuando sea relevante, explicación sobre cualquier aumento o disminución en el número de minas antipersonal retenidas.

Chile, ya no posee minas antipersonal retenidas.

DECLARACIÓN NACIONAL

La República de Chile, con fecha 27 de Febrero de 2020, dio cumplimiento integral a la Convención sobre Minas Antipersonal

Con ello, se declara al Territorio Nacional Chileno libre de Minas Antipersonal

[illegible]



بيان جمهورية العراق – الإمتثال

Statement of Republic of Iraq on Compliance

السيد الرئيس..

نود أن نتقدم لكم و لأعضاء اللجنة و وحدة دعم التنفيذ للإتفاقية بالشكر و التقدير على الجهود المبذولة في تنفيذ المهمة المنوطة بكم .

ان العراق ملتزم بالإمتثال لإلتزامات الإتفاقية من أجل تحقيق أهدافها من خلال تقديم معلومات عن حالة تنفيذ الإتفاقية بشكل شامل وشفاف، إذ تبنى العراق وإعتمد تشريعات وطنية لمنع وقمع اي نشاط محظور وللحد من استخدام المتفجرات وفق قانون العقوبات رقم 111 لعام 1969 وفي مواد قانونية محددة بمنع استعمال ونقل تصنيع واستيراد وحياسة المفرقات او المتفجرات والمواد التي تدخل في تركيبها ايضا التي من شأنها تعريض الناس للخطر وضرر جسيم او موت الانسان .

اعتبر العراق تشريع قانون انضمام جمهورية العراق الى الاتفاقية بموجب القانون رقم 11 لعام 2006 الزاماً قانونيا ببنود الاتفاقية ولتطور مفاهيم عديدة وتحديثات بالتكنولوجيا والاساليب المستخدمة بالمواد المتفجرة تم تشريع قوانين خاصة لجهات حكومية في الدولة تنص على مبدأ الثواب والعقاب للحد من إستخدام المواد المتفجرة والتي تدخل في تركيبها ومن هذه القوانين الخاصة وحسب التسلسل الزمني لها وكالاتي :-

1- قانون مكافحة الارهاب رقم 13 لعام 2005.

2- قانون المؤسسة العامة لشؤون الألغام في اقليم كوردستان العراق رقم 10 لعام 2007.

3- قانون الدفاع المدني رقم 44 لعام 2013.

4- قانون السلاح ورقم 51 لعام 2017.

على صعيد التدابير الملائمة الادارية فان العراق ومن خلال اللجنة الوطنية العليا لشؤون الألغام برئاسة السيد رئيس مجلس الوزراء والسادة الوزراء في الحكومة العراقية تتولى إدارة السياسة العامة لشؤون الألغام في العراق وتنفيذ إلتزامات العراق تجاه بنود الإتفاقية .

إستناداً الى القوانين والتشريعات الوطنية النافذة والتدابير الإدارية المتخذة من قبل الحكومة العراقية لتنفيذ المادة (9) من الإتفاقية فإنها تعتبر كافية في سياق تنفيذ المادة التاسعة من الإتفاقية التي تكفل حظر الألغام في العراق والتقدم المحرز بهذا الشأن .

شكرا لكم



Kingdom of the Netherlands

Statement of the Netherlands
on
Compliance
2020 Intersessionals meetings of the
Anti-Personnel Mine Ban Convention

In addition to the statement written by the EU, the Netherlands has some additional remarks in its national capacity.

The Netherlands is deeply concerned with the use of anti-personnel landmines by government forces and non-state actors. The use of these mines disrupts human security and socio-economic development in affected states. In particular, the Netherlands would like to mention its strong concern about the use of mines of an improvised nature. These mines pose a great risk to internally displaced people in countries like Syria, Iraq and Libya and for those wishing to return home. Especially worrying is the increased use of mines of an improvised nature in urban settings. The Netherlands condemns the use of these mines anywhere and anytime

Recent reports about the impact of mines of an improvised nature in urban areas in Libya are shocking. Not only do these indiscriminate weapons cause immense human suffering, using them also violates established humanitarian law. The Netherlands condemns the use of these anti-personnel mines anywhere and anytime. We call upon all parties within Libya to stop the use, stockpile, and production of anti-personnel landmines of any type. We also commend Sudan as President of the Convention for their statement on this issue.

The use of anti-personnel landmines by government forces or non-state armed groups also severely threatens human security. As a strong proponent of fulfilling the Sustainable Development Goals, the Netherlands underlines the importance of ensuring a mine free world as a necessity for reducing all forms of violence. If we do not address this problem, everyone remains vulnerable. Women collecting water, children playing, men working in fields. To ensure affected civilians can live safely without any experiencing any fear, civil-military cooperation is needed to clear not only military strategic positions but also houses, schools and markets. The Netherlands is fully committed to ensuring the safety of all people under threat of these anti-personnel mines.

بسم الله الرحمن الرحيم

كلمة مدير المركز القومي لمكافحة الألغام للتحقيقات والتدابير المتخذة

لمنع وقمع الأنشطة التي تحظرها إتفاقية أتواء في مؤتمر مدراء البرامج الوطنيين

إجتماع منتصف الدورات في الفترة من ٣٠ يونيو ٢٠٢٠م وحتى ٢ يوليو ٢٠٢٠م بجنيف

السيد الرئيس

الحضور الكريم

السلام عليكم ورحمة الله وبركاته

١. لقد ظلت بلادنا وفي إطار التزامها بإتفاقية (أتواء) تولي أمر برنامج مكافحة الألغام في السودان أهتماماً كبيراً وتقدم دعماً سنوياً رغم الظروف الاقتصادية لبلادنا بلغ ما يعادل مليوني دولار سنوياً وظلت حكومتنا تشجع الجهود الوطنية التي يطلع بها المركز القومي لمكافحة الألغام في السودان وترصد بأهتمام التعاون بين بلادنا ومكتب الأمم المتحدة لخدمات مكافحة الألغام في السودان والشركاء والمانحين والذي أثمر جهوداً طيبة تمثلت في انجازات كبيرة علي الارض حيث أعلنت مناطق الولايات الشرقية المسجلة المعلومة خالية من الألغام الارضية هذا بجانب ما تحقق وبذات الاليات في عمليات التخلص من الذخائر غير المنفجرة بولايات دارفور كالتزام أضافي خارج نطاق إتفاقية (أتواء) وبشراكة وتنسيق وتعاون مع مكتب الامم المتحدة للتخلص من الذخائر غير المنفجرة ببعثة اليوناميد .

٢. بناءً علي ما طُلب نجدد الإشارة الي ما أوردناه سابقاً في ما تم من تشكيل لجنة للتحقيق من منظمات المجتمع المدني غير الحكومية بأشراف المركز القومي لمكافحة الألغام التي تولت التحقيق في تلك الاتهامات وتوصلت الي عدم وجود ألغام مضادة للأفراد في المناطق التي تسيطر عليها الحكومة وهي مناطق هجليج ، بليلة وكليمو إذ لم تتمكن اللجنة من الوصول لبعض المناطق مكان الاتهام وهي جبل كوة ، هيبان وطروجي خلال الفترة السابقة وذلك بسبب الظروف الامنية وهو الامر الذي عاق قيام الدولة بالتحقيق في تلك المناطق وأنا نؤكد ومع تقدم مسار السلام في بلادنا الذي يسجل تقدماً ملحوظاً عبر مفاوضات تجرى الآن بين الحكومة وفصائل الكفاح المسلح نؤكد أننا على إستعداد للتعاون مع الجهات المعنية في إجراء أى تحقيق في أى إتهمات ترد حول المناطق التي ستؤول للحكومة بعد التوقيع على سلام شامل ومستدام في مناطق النيل الأزرق وجنوب كردفان التي لازالت حتي كتابة هذا الخطاب يتبع جزء منها للفصائل المسلحة .

٣. بتاريخ ٢٣/٩/٢٠١٩م تم تشكيل لجنة مشتركة بين المركز القومي لمكافحة الألغام ومكتب الأمم المتحدة لخدمات الألغام وتحركت بتاريخ ٢٥/٩/٢٠١٩م لولاية جنوب كردفان للتحقيق حول المناطق التي وردت

حولها إدعاءات باستخدام الألغام المضادة للأفراد في العام ٢٠١١م وهي طروجي ، هييان وجبل كوة وبعد مقابلتها للجهات المختصة تمت الافادة بأن هذه المناطق غير آمنة ويصعب الوصول اليها في الوقت الراهن وتم تسليم لجنة الأمتثال والتعاون إفادة اللجنة بذلك .

٤. يسعدنا أن نجدد أمامكم ثقتنا وقناعتنا بالاليات المتبعة في التنسيق بين المركز القومي لمكافحة الألغام في السودان ، ومكتب الأمم المتحدة لخدمة مكافحة الألغام ، والشركاء والتي أسهمت ايجابياً في أحرار التقدم الذي يشهده برنامج مكافحة الألغام في السودان من خلال التفعيل الإيجابي والمستمر لمخرجات التعاون والتنسيق ، بين الاطراف ذات الصلة بالبرنامج ما يدفع بالتزام السودان الراسخ والمستمر باتفاقية أتوا وصولاً لغاية سودان خالٍ من الألغام .

٥. واخيراً تبقى الإشارة ملحةً وضرورية الي ان بلادنا تعيش تحولاً جديداً عبر هياكل السلطه الإداريه والدستورية من المتوقع أن يفضى إلى إحلال السلام فى جميع ربوع البلاد الأمر الذى سوف يساعد فى الوصول لجميع المناطق الخطرة المسجلة فى ولايتي جنوب كردفان والنيل الأزرق والإيفاء تجاه إتفاقية أتوا .

ولكم فائق الشكر والتقدير